



**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 14 DE MAYO DE 2012.-**

En Hellín, a **catorce de mayo de dos mil doce**, siendo las diez horas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. reseñados, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE**, en única convocatoria, por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTA.-

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D. JESUS TEBAR ORTEGA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . RITA ISABEL JIMENEZ GARCIA	SÉPTIMA TTE. ALCALDE
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER CARRASCO GÓMEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

SE EXCUSAN:

D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL

**SECRETARIO ACCTAL.:
INTERVENTOR**

**D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D. ANTONIO PARDO PICO**

**ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GARCIA**

D. TOMAS LADRON DE GUEVARA

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL
SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE
SESIÓN.**

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

**1. RATIFICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA COMO EXTRAORDINARIA Y
URGENTE.**



Sometida a votación la ratificación de la presente convocatoria como extraordinaria y urgente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda su aprobación.

2. CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO ACOGIDO AL R.D. 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.

Se da cuenta del informe de Intervención en relación al expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente operación de endeudamiento para financiar el pago a los proveedores en el marco establecido por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en el cual se informa lo siguiente:

“1º El artículo 10.1 del mencionado Real Decreto-ley establece que *“las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos”*.

2º Este Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2012 adoptó el acuerdo de aprobación del Plan de Ajuste al que se refiere el artículo 7 del citado Real Decreto-ley, Plan que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en consecuencia, queda autorizada la operación de endeudamiento por el importe de las obligaciones pendientes de pago de las que los contratistas hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado por el repetido Real Decreto-ley, de conformidad con lo establecido en su artículo 7 apartado 5 que dispone lo siguiente: *“valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10”*.

3º Según la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publican las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, la operación de endeudamiento deberá ajustarse a lo siguiente:

a) La financiación máxima por entidad local (incluyendo sus organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será la suma de:

- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las Entidades locales hasta el día 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas, directamente o a través de aquéllas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las Entidades locales reconociendo la existencia de deudas con proveedores.

- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado Real Decreto-ley 4/2012, estén sujetos a procedimientos de embargo o de concurso de acreedores, cuyas cuantías no se ingresarán a los contratistas embargados, sino a los entes embargantes, una vez identificados.

b) Plazo de la operación. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización de principal.

c) Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos



básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

d) El Instituto de Crédito Oficial actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación para lo que deberán contar con capacidad de gestión e implantación territorial suficiente para la prestación de los servicios de formalización, pago y gestión.

4º De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante notificación efectuada con fecha de hoy e incorporada al expediente, el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 14.548.613,47 €.

Dicho importe es inferior al contemplado en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento a estos efectos, en concreto, en dicho Plan la operación de endeudamiento ascendía a 15.095.886,09 €, importe que se obtuvo de la relación certificada remitida por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha límite del 15 de marzo de 2012 y, de la consideración prudente acordada en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de marzo de 2012 de incluir, aquellas facturas inicialmente no remitidas por no considerarlas incluidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 4/2012, pero de las cuales dada su importancia relativa en el montante de facturas pendientes de pago se esperaba una pronunciación al respecto por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La diferencia entre ambos importes es de 547.272,62 €.

Por tanto, el importe de la operación de préstamo a concertar a largo plazo previsto en el Plan de Ajuste difiere en 547.272,62 € del importe que nos comunica el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha sido enviado al ICO para la atención de los pagos a los proveedores de esta entidad que han aceptado las facturas remitidas a su favor, o han solicitado los correspondientes certificados individuales. No obstante, hemos de tener presente que la operación que se pretende aprobar supone un primer paso en el mecanismo de pago a proveedores, con lo que en sucesivos envíos de posibles certificados individuales reclamados, podría incrementar el importe de la operación de endeudamiento a concertar y que ya se encuentra autorizada por el Ministerio al haber sido incluida en el Plan de Ajuste. En resumen, tras los envíos practicados en los próximos meses se conocerá el importe definitivo de la operación y las medidas a adoptar sobre los compromisos asumidos en el Plan de Ajuste. Cabe tener en cuenta que, todavía no se ha determinado si las operaciones tendrán vencimientos trimestrales, semestrales o anuales, pues en los dos primeros casos, sería necesario consignar el importe adecuado y suficiente para la atención de las liquidaciones de intereses, así como los tipos de interés aplicables, comisiones, etc. De manera que, pueden ocurrir incidencias que hagan necesario incrementar o permitan disminuir, los ajustes previstos, para la atención correcta de las obligaciones presupuestarias en los próximos ejercicios. Pues, sólo el cumplimiento de las medidas asumidas permite garantizar la viabilidad de la operación, más allá de los comportamientos de la economía, en general.

Dichos compromisos, debían y deben adoptarse en la forma correspondiente y por el órgano correspondiente, en las fechas establecidas en el Plan de Ajuste, pues de lo contrario el Ayuntamiento no podrá hacer frente a la operación de préstamo concertada, sin perjudicar otras obligaciones legalmente establecidas como son la atención de los pagos materiales por riguroso orden de incoación, dando preferencia a los pagos al personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, conforme a las premisas del artículo 187 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo la Administración debe atender los pagos en los plazos establecidos por la Ley 15/2010 de modificación de la Ley de Morosidad y, todo ello, sin perjuicio de la



reciente aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice textualmente, en su Disposición Adicional Primera, en relación a los mecanismos adicionales de financiación para las Corporaciones Locales durante 2012:

“La falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de la Corporación Local dará lugar a la aplicación de las medidas COERCITIVAS de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico-Financiero”.

Dicho lo anterior, y a fin de anticipar la valoración desfavorable, por esta Intervención se informe de la falta de aprobación de los compromisos asumidos con la aprobación del Plan de Ajuste en cuestión, previstos en su mayoría para la toma de acuerdos en el Pleno de 30 de abril de 2012. Así como la falta de adopción de otras medidas que vengán a reducir el gasto presupuestario y que, de acuerdo con los compromisos justificaban la medida de racionalización de los servicios I. Sin embargo, sí que existen diferentes propuestas de gasto de remanentes de subvenciones sobre los que en el plan se había acordado su no disponibilidad, contribuyendo con ello a la imposibilidad de adopción de dicha medida.

5º El plazo de la operación de endeudamiento que ha de aprobarse está fijado en 10 años con 2 de carencia en la amortización del principal, en cambio, el tipo de interés que se aplicará a la operación de endeudamiento no está fijado por lo que el acuerdo de aprobación deberá ser genérico para lo que se podrá reproducir la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, cuya transcripción se ha recogido en el punto 3º apartado c) de este informe. Con estas premisas y considerando el importe autorizado por el Ministerio, el cuadro de amortización de la operación de endeudamiento calculado con el tipo de interés previsto para dicha operación en el Plan de Ajuste, es decir, el 5% sería el siguiente:

Período	a	l	A	m	C
0					14548613,47
1	727430,67	727430,67	0,00	0,00	14548613,47
2	727430,67	727430,67	0,00	0,00	14548613,47
3	2250987,86	727430,67	1523557,19	1523557,19	13025056,28
4	2250987,86	651252,81	1599735,05	3123292,23	11425321,24
5	2250987,86	571266,06	1679721,80	4803014,03	9745599,44
6	2250987,86	487279,97	1763707,89	6566721,92	7981891,55
7	2250987,86	399094,58	1851893,28	8418615,20	6129998,27
8	2250987,86	306499,91	1944487,95	10363103,15	4185510,32
9	2250987,86	209275,52	2041712,34	12404815,49	2143797,98
10	2250987,86	107189,90	2143797,96	14548613,45	0,00
	19462764,23	4914150,77	14548613,45		

6º La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del Instituto de Crédito Oficial.

7º En la nota emitida el día 8 de mayo, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al desarrollo del procedimiento del mecanismo de pago a los proveedores, de la que obra una copia en el expediente, se indican los siguientes extremos:



- Las Entidades locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 15, como fecha límite. Con posterioridad a esa fecha no podrán adoptar acuerdos de aprobación en el marco de los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, y 7/2012, de 9 de marzo.
- Una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes. Esta formalización se deberá realizar entre los días 16 y 25 de mayo.
- Los proveedores no tendrán que personarse en ninguna entidad de crédito, ya que recibirán las transferencias en las cuentas bancarias que han indicado al aceptar la aplicación del procedimiento del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, o, en su caso, al presentar la solicitud de emisión de certificados individuales de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago.
- Por último, en dicha nota también se detallan otras cuestiones de interés que no afectan a la aprobación de la operación de endeudamiento propiamente dicha y objeto de este expediente, pero si al mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales dentro del marco regulado por el Real Decreto-ley 4/2012 durante el tiempo que este continúa, a saber, durante los meses de junio y julio, con los efectos que en el mismo se especifican.

8º Según se establece en el artículo 22.2 m) y 47.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 52 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la competencia para la concertación de la operación de préstamo corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Importe de los recursos ordinarios Presupuesto 2012 = 16.560.289,07 €

10% * 16.560.289,07 = 1.656.028,91 €

Importe de la operación AUTORIZADA = **14.548.613,47 €**

Competencia para la concertación: Pleno por Mayoría Absoluta”.

A la vista de lo cual, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la operación de endeudamiento para financiar el pago a los proveedores en el marco establecido por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, según se ha expuesto en el informe de Intervención.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la concertación de esta operación de préstamo.

3. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE 2010, PRORROGADO AL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta del informe de Intervención, en el que se indica lo siguiente: “Referente al Primer Expediente de Modificación Presupuestaria. Regulado por la Sección 2ª del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se procede a la Modificación Presupuestaria, Crédito Extraordinario, al amparo de los art. 177 del TRHL, arts.36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, siendo competencia del Pleno su aprobación, por mayoría absoluta, en virtud de los art. 177.5 del TRHL, y no



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

cumpliéndose el resto de requisitos establecidos en el citado artículo, procedería su reparo por la Intervención, pero teniendo en cuenta las consideraciones particulares derivadas de la aplicación del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente.

El importe total de la modificación asciende a 1.894.206,06 Euros. Afectando la misma, a los Capítulos II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) por importe de 1.888.178,99 Euros y VI (Inversiones Reales), por importe de 6.027,07 Euros.

La modificación de las operaciones corrientes, tendrá la siguiente financiación, conforme a lo dispuesto en el art.36 del RD 500/1990:

- Art. 36.2 del RD500/1990, por Operación de Crédito al amparo del R.D. 4/2012, de 24 de febrero”.

A la vista del cual, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar el Primer Expediente de Modificación de créditos por créditos extraordinarios del Presupuesto de 2010, prorrogado al ejercicio 2012, según se detalla en el informe de Intervención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Manuel Mínguez García.

Fdo. Juan Carlos García García.